



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

Concejo Municipal

27 NOV 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
VOTO
PRESIDENTE
COLECAPIRHUA
SECRETARIO
J.E.P.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 85/2025

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 91 de fecha 27 de noviembre del 2025, se aprueba la presente Resolución Municipal en atención al Informe de Asesoría Legal No. 133/2025 –H.R. Interna 149 y el CITE:FDI/DGE/EXT/573-2025 de 20.11.2025 del Fondo Indígena, y;

CONSIDERANDO: COLCAPIRHUA

Mediante Oficio DESP.P.MCDyD-NE-No.143/2025 de 28 de febrero del 2025, el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despratiracalización dirigido a la Presidencia del Concejo Municipal, refiere:

“Mediante la presente, y en atención a su solicitud se requiere que el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en el marco de sus competencias (Ley 031 Ley de Descentralización y Autonomías Andrés Ibáñez, Art. 86, Ley 3479) en coordinación con el Instituto de Investigaciones Antropológicas y el Museo de la Universidad Mayor de San Simón implemente medidas de protección y conservación adicionales, como el enmallado de área de amortiguamiento y la promoción de acciones preventivas, para evitar asentamientos humanos y posibles daños al patrimonio. Asimismo, el sitio tiene un alto potencial para ser desarrollado como recurso cultural y educativo, promoviendo su conservación y revalorización. En este entendido es imprescindible fortalecer la coordinación entre las instituciones involucradas para garantizar la gestión sostenible de este invaluable patrimonio arqueológico declarados como Monumento Arqueológico Nacional y evitar su pérdida o destrucción por avasallamientos (Código Penal Boliviano Art. 223 Destrucción o Deterioro de Bienes del Estado y Riqueza del Estado).”

En cuanto a la Titulación del predio arqueológico nombre del Estado, se debe prever los procedimientos legales para la titulación conforme establece la Ley 1715 de 18 de octubre de 1996 y el Decreto Supremo No. 29215 de fecha 02 de agosto de 2007 debiendo recurrir y coordinar con las instancias pertinentes.” (lo subrayado no forma parte del texto)

CONSIDERANDO:

Por Oficio CITE:FDI/DGE/EXT/573-2025 de 20.11.2025, la Lic. Delicia Rossio López T., Directora General Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena MDR y T, refiere:

“...el Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/CBBA/Nro.279/2022, del Proyecto: “MEJORAMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETRO EXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA” suscrito entre el FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA 2025



COLCAPIRHUA DEL DEPARTAMENTO DE DOCHABAMBA, cuenta con Resolución Unilateral de Convenio por incumplimiento de la Entidad Ejecutora (GAM Colcapirhua) y la fecha se encuentra en etapa recursiva en Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, a los fines consiguientes”

CONSIDERANDO:

Mediante Dictamen de Factibilidad y Pertinencia Técnica, Económica, Financiera de 16.09.2025, suscrito por el Dr. Daniel Illanes Velarde, Resp. Gestión Establecimientos de Salud y Proyecto y el Dr. Jose V. Ticona C., Jefe Unidad de Calidad y Servicio, ambos del Servicio Departamental de Salud de Cochabamba, APRUEBAN la FACTIBILIDAD Y PERTINENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y SOCIAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, procediendo a RECOMENDAR “...el SEDES – CBBA recomienda el financiamiento del proyecto “Ampliación del Centro de Salud con Internación de Colcapirhua (Bloque de Internación y Consulta Externa), por ser una necesidad social, que coadyuvara al acceso de los servicios de la población del municipio y prosiga a la segunda etapa como establece la Norma de Caracterización de Establecimientos de Salud de Primer Nivel, que determinará el estudio arquitectónico, funcional y de RRHH, así mismo, sea remitido un ejemplar al G.A.M. y otro al Ministerio de Salud y Deportes con nota de la autoridad y adjuntando los respectivos respaldos.”

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado, establece:

“Artículo 283.- Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.”

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” No. 031 de 19 de junio del 2010, señala:

“Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA)

I.- La autonomía se ejerce a través de:

(...)

3.- La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

3.- La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.”

La Ley de Gobiernos Autónomos No. 482 de 9 de enero del 2014, señala:

“Artículo 4 (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.**
- Órgano Ejecutivo.**



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

27 NOV 2025
CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
V.O.B. N.E.G.E. J.E.F.
PRESIDENTE SECRETARIO

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos (...)"

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

1. Elaborar y aprobar el Reglamento General del Concejo Municipal, por dos tercios de votos del total de sus miembros.

2. Organizar su Directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad e igualdad entre mujeres y hombres.

La Resolución Municipal N° 83/2022 de 28 de noviembre de 2022, aprueba la escala de viáticos para el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, que señala:

ARTÍCULO SEXTO.- Se prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente:

"(...)

b) Por razones de intinerario que demande la presencia del servidor público previo al evento.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Resolución Municipal No. 83/2022 de 28-11-2022, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - Se DECLARA EN COMISIÓN a los Concejales: Nardy Eve Gutierrez Ernani, Lic. Silvana J. Mallcu Gordillo, Sr. Javier Escobar Ferrufino, Lic. Mónica Orellana Velásquez y Sra. Nelly Mayta Mendoza; concejales que durante la presente gestión legislativa de manera continua en el marco de sus atribuciones han realizado el seguimiento a la protección de las Collcas de Quenamari; debiendo por tanto apersonarse el día 3.11.2025 ante el Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía para presentar memorial o nota que recomienda el Informe Legal de Asesoría Legal No. 133/2025 – H.R. Interna 149 y sostener una reunión de coordinación con el Viceministro y/o técnicos del área, para solicitar que a través de esa instancia del nivel del Estado por intermedio de Asesoría Legal, pueda gestionar de manera inmediata la reversión del área del sitio arqueológico incaico Collas de la Serranía de Kenamari del Municipio de Colcapirhua, para que posteriormente el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua pueda recién en el marco de sus competencias (Ley 031 Ley de Descentralización y Autonomías Andrés Ibáñez, Art. 86, Ley 3479) en coordinación con el Instituto de Investigaciones Antropológicas y el Museo de la Universidad Mayor de San Simón implementar medidas de protección y conservación adicionales, como el enmallado de área de amortiguamiento y la promoción de acciones preventivas, para evitar asentamientos humanos y posibles daños al patrimonio



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se DECLARA EN COMISIÓN a los Concejales: Nardy Eve Gutierrez Ernani, Lic. Silvana J. Mallcu Gordillo, Sr. Javier Escobar Ferrufino, Lic. Monica Orellana Velasquez y Sra. Nelly Mayta Mendoza; Concejales que en el marco del Rol Fiscalizador desde las comisiones a las que pertenecen han realizado fiscalización a la ejecución y cumplimiento del Convenio Intergubernativo a la producción Agrícola con maquinaria pesada Retro Excavadora para el Municipio de Colcapirhua, con la finalidad de recabar mayor información, ante la respuesta CITE:FDI/DGE/EXT/573-2025 de 20.11.2025, que señala que dicho convenio cuenta con Resolución Unilateral de Convenio por incumplimiento de la Entidad Ejecutora, debiendo apersonarse al Fondo de Desarrollo Indígena el día 04.11.2025.

ARTÍCULO TERCERO. - Se DECLARA EN COMISIÓN a los Concejales: Nardy Eve Gutierrez Ernani, Lic. Silvana J. Mallcu Gordillo, Sr. Javier Escobar Ferrufino, Lic. Monica Orellana Velásquez y Sra. Nelly Mayta Mendoza, para que los días 3 o 4 de diciembre del presente año, se apersonen ante el Ministerio de Salud para realizar seguimiento a la solicitud de acreditación por parte de este Ministerio al CENTRO DE SALUD INTEGRAL CANADA.

ARTICULO CUARTO. -Se AUTORIZA al Director Administrativo Financiero la cancelación de pasajes y viáticos que corresponde de acuerdo al Inc. b) del Artículo Sexto de la Resolución Municipal No. 83/2022 de 28.11.2022, a los Concejales Municipales declarados en comisión, debiendo los mismos dar cumplimiento al Inc. a) del Artículo Séptimo de la Resolución Municipal señalada.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los Veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco años.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Sra. Nardy Eve Gutierrez Ernani
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Sr. Javier Escobar Ferrufino
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA